

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 10 , SERIE 2024-2025
APROBADA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
(P. DE O. NÚM. 7, SERIE 2024-2025)**

Fecha de presentación: 26 de agosto de 2024

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ACEPTAR, DE PARTE DE *VS GROUP PARK CORP.*, LA TRANSFERENCIA, LIBRE DE COSTO, DE UNA PARCELA DE TERRENO SIN ESTRUCTURA, CON CABIDA 1633.82 M/C, LOCALIZADA EN LA CARR. PR-1 KM 25.5, BO. QUEBRADA ARENAS, IDENTIFICADA CON EL NÚM. DE CATASTRO, 143-098-445-11-000, DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS QUE ESTABLECEN EN ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: EL Artículo 2.017 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta a los municipios a adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de dicho Código.

POR CUANTO: El 12 de marzo del 2008 el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), otorgó a V. Suárez Group Park Corp., un decreto de exención contributiva en base a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Núm. 10, Serie 2001-2002, en virtud de la cual se estableció el Programa de Incentivos Contributivos para Promover la Actividad Económica en Zonas del Municipio de San Juan. Como parte de las consideraciones para otorgar el decreto, V. Suárez Group, transferiría libre de costo al

Municipio cierta parcela de terreno con cabida 1633.82 m/c, localizada en la Carr. PR-1 Km 25.5, Bo. Quebrada Arenas, identificada con el Núm. de Catastro, 143-098-445-11-000, y la cual se describe a continuación:

--- RÚSTICA: Predio de terreno de forma irregular radicado en el Barrio Quebrada Arenas del término municipal de San Juan compuesto de mil seiscientos trentitres metros con ochocientas mil veintiséis diez milésimas de metro (1633.0826) equivalentes a cuatro mil ciento cincuenta y cinco diez milésimas (0.4155) de cuerda, en lindes por el NORTE en ciento veintidós metros con seis mil seis cientos noventa y dos milésimas de metro (122.6692 m) con Camino Municipal; por el ESTE, con un predio que contiene una estructura en veintidós punto siete mil quinientos setenta y nueve metros (22.7579 m).del Plano de Inscripción, por el OESTE colinda y converge en un punto entre el Camino Municipal y la parcela denominada "Remnant" (Remanente) en el Plano de Inscripción, formando dos lados de un triángulo en ese punto las colindancias NORTE y OESTE; por el ESTE, en veintidós metros con siete mil quinientas ochenta y nueve diez milésimas de metro (22.7589 m) con la Señora Eladia de Jesús y por el SUR, en ciento diez y ocho metros con cinco mil quinientos diez y seis diez milésimas de metro (118.5516 m) con la parcela denominada "Remnant" (Remanente) en el Plano de Inscripción.-----

----La finca de la cual se segregará la propiedad a donarse fue adquirida por título de agrupación mediante Escritura número Dos (2) otorgada el día catorce (14) de diciembre del año dos mil cinco (2005), ante el Notario Juan Carlos Bou Cardona, inscrita al folio -ciento setenta y siete (177) del tomo setecientos sesenta y cuatro (764) de Río Piedras Sur, finca número veintiún mil cuatrocientos setenta y nueve (21,479), inscripción primera, Sección Cuarta de San Juan, Registro de La Propiedad.

POR CUANTO: Como parte de los proyectos de expansión y mejoramiento socioeconómico de la Ciudad Capital, se ha determinado aceptar la parcela ofrecida para que sea utilizada a beneficio del interés público. Ello, como parte de nuestro compromiso con el desarrollo de nuestras comunidades y el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros residentes y visitantes. A tal fin, mediante la presente Ordenanza, la Legislatura Municipal de San Juan autoriza el ingreso de la Propiedad como parte de los bienes inmuebles del Municipio.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,
PUERTO RICO:**

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a aceptar, de parte de VS Group Park Corp., la transferencia, libre de costo, de una parcela de terreno sin estructura, con cabida 1633.82 m/c, localizada en la Carr. PR-1 Km 25.5, Bo. Quebrada Arenas, identificada con el Núm. de Catastro, 143-098-445-11-000, y la cual se describe a continuación:

--- RÚSTICA: Predio de terreno de forma irregular radicado en el Barrio Quebrada Arenas del término municipal de San Juan compuesto de mil seiscientos trentitres metros con ochocientas mil veintiséis diez milésimas de metro (1633.0826) equivalentes a cuatro mil ciento cincuenta y cinco diez milésimas (0.4155) de cuerda, en lindes por el NORTE en ciento veintidós metros con seis mil seis cientos noventa y dos milésimas de metro (122.6692 m) con Camino Municipal; por el ESTE, con un predio que contiene una estructura en veintidós punto siete mil quinientos setenta y nueve metros (22.7579 m).del Plano de Inscripción, por el OESTE colinda y converge en un punto entre el Camino Municipal y la parcela denominada “Remnant” (Remanente) en el Plano de Inscripción, formando dos lados de un triángulo en ese punto las colindancias NORTE y OESTE; por el ESTE, en veintidós metros con siete mil quinientas ochenta y nueve diez milésimas de metro (22.7589 m) con la Señora Eladia de Jesús y por el SUR, en ciento diez y ocho metros con cinco mil quinientos diez y seis diez milésimas de metro (118.5516 m) con la parcela denominada “Remnant” (Remanente) en el Plano de Inscripción.-----

---La finca de la cual se segregará la propiedad a donarse fue adquirida por título de agrupación mediante Escritura número Dos (2) otorgada el día catorce (14) de diciembre del año dos mil cinco (2005), ante el Notario Juan Carlos Bou Cardona, inscrita al folio -ciento setenta y siete (177) del tomo setecientos sesenta y cuatro (764) de Río Piedras Sur, finca número veintiún mil cuatrocientos setenta y nueve (21,479), inscripción primera, Sección Cuarta de San Juan, Registro de La Propiedad.

Sección 2da.: La Propiedad a la que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Ordenanza, se acepta a fin de que sea utilizada a beneficio del interés público. A tales fines, se faculta al Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, a firmar los documentos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza, incluyendo la firma de la escritura de donación que en su día se otorgue entre el Municipio y VS Group Park Corp., y aquellos documentos necesarios para que la Propiedad sea inscrita a favor del Municipio.

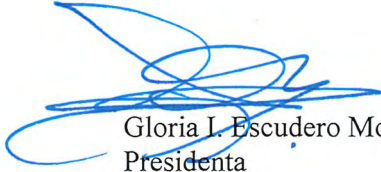
Sección 3ra.: El Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, queda facultado para establecer aquellos términos y condiciones adicionales que estime necesarios o convenientes en

relación con los propósitos de esta Ordenanza a fin de que el predio pueda ser utilizado a beneficio el interés público.

Sección 4ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inválida o nula por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, KAREN PAGÁN PAGÁN, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2024, que consta de cinco (5) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada M. Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz, Nitza Suárez Rodríguez, Carmen S. Torres Rodríguez, Joel Vázquez Rosario y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. El legislador municipal Julián E. Soto Camacho no participó de la votación final por encontrarse excusado.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron

debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco (5) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 10, Serie 2024-2025, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de septiembre de 2024.



Karen Pagán Pagán
Secretaria Interina

Aprobada: 30 de septiembre de 2024.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde

